

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Sigifredo Rúa, María Delia Vidal de Acevedo y otros
Demandados	Concretos y Asfaltos S.A. – Conasfaltos S.A. Liberty Seguros Selettierras S.A.S.
Radicación	05001 31 03 008 2021 00296 00
Interlocutorio	404
Asunto	Incorpora notificación

El apoderado judicial demandante, en memorial allegado el 21 de abril de 2022 (C01Principal, PDF 20), allega constancias de envío de notificación personal en los términos del Decreto 806 de 2020, siendo remitida a la demandada SELETIERRAS S.A.S., el 16 de abril de 2022, 16:26, a la dirección electrónica informada, esto es, selettierras@hotmail.com, y su confirmación de entrega mediante el aplicativo Mailtrack del buzón de correo Gmail.

Así las cosas, y cómo quiera que la notificación allegada se ajusta a lo preceptuado en la citada norma, se convalidan y se tendrá por surtida la notificación personal a la demandada SELETIERRAS S.A.S., desde el pasado 20 de abril de 2022, fecha a partir de la cual comienza a correr el traslado para contestar la demanda. Ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite regular del proceso.

De otro lado, se tiene que desde que, desde el 1 de octubre de 2021, el apoderado judicial demandante acredito la radicación del oficio No. 0366 (C01Principal, PDF 11), que comunica la medida cautelar, sin que hasta la fecha obre constancia de su perfeccionamiento. Así las cosas, es del caso requería al procurador judicial de la parte demandante para que se sirva informar el tramite surtido al oficio antes referido y si se perfecciono, o no, la medida ordenada en auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CAH', enclosed within a thin black rectangular border.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)